



Salud de La Plata
ICEJO DELIBERANTE

10111-P-198

DEROGADA

por ODO. 7891/92

LA PLATA, 14 de noviembre de 1991

Al Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente sobre tablas:

ORDENANZA

7815

ARTICULO 1º: Créase una Comisión Especial para dictaminar en el término de CIENTO OCHENTA DIAS (180), sobre las modificaciones que pudieran corresponder a la Ordenanza 6497, del día 26 de diciembre de 1986, sobre radicación y habilitación de confiterías batibles en el Partido de La Plata.

ARTICULO 2º: La Comisión estará integrada por los señores Concejales integrantes de las comisiones de Industria y Comercio ; de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Planeamiento Urbano del Concejo Deliberante; por dos miembros del Departamento Ejecutivo y por dos representantes de los comerciantes directamente interesados.

ARTICULO 3º: En el plazo detallado en el Artículo 1º, la Comisión deberá proponer un dictamen sobre la norma referida con más todos aquellos aportes que considere convenientes para mejorar la calidad de vida del conjunto de la Comunidad de La Plata.

ARTICULO 4º: Prorrégase el plazo fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza 6497, hasta CIENTO OCHENTA DIAS (180) corridos desde el 12 de enero de 1992.

ARTICULO 5º: De forma.

med

Ing. E. E. Acuña

RUBEN E. SUZAMON
VICE PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE



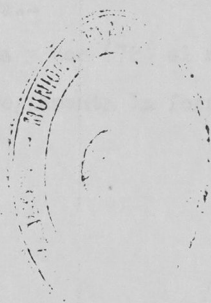
ipalidad de La Plata

La Plata, 15 de noviembre de 1991.-

Cumplase, registrese, comuníquese, dése al
Boletín Municipal y archívese.-----

La Plata, 15 de noviembre de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
SITE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (7815).-----



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVEN